



## Solicitud de Inspección y Certificación de Servicios para Productos de Agricultura Orgánica

 Primera solicitud

 solicitud de variación\*

**El Operador**

Nombre del titular \_\_\_\_\_

Nacido en \_\_\_\_\_ Estado. \_\_\_\_\_ (fecha) \_\_\_\_\_

RFC del titular \_\_\_\_\_

Nombre de la empresa \_\_\_\_\_

Domicilio legal de la empresa \_\_\_\_\_ no. \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_ País \_\_\_\_\_

RFC de la Empresa \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ Celular \_\_\_\_\_

Pagina Web \_\_\_\_\_ Mail \_\_\_\_\_

### Requiere los siguientes servicios (marque la letra correspondiente)

A



**Certificado de Equivalencia** (UE Reg. n. 834/07, EU Reg, 889/08 y las siguientes integraciones y modificaciones), basados en los estándares de ACB para equivalencia de EU para terceros países -  
Para ser llenado por operadores fuera de Italia

B



**Cumplimiento de Certificación NOP** (Programa Nacional Orgánico) Regla / CFR 205 con normas obligatorias en E.U.

C



**Cumplimiento de Certificación JAS** (Estándares de Agricultura Japonesa) Estándares obligatorios en Japón

D



**Actividad de Inspección** dirigida a verificar el cumplimiento con los estándares de **garanzia AIAB en Italia** (100% orgánico y de origen Italiano).  
Valido solo para operadores en Italia.

E



**Cumplimiento de Certificación para COR** (Orgánico Canadá) CAN/CGBS-32.310 Estándares obligatorios en Canadá

F



**Certificado de Cumplimiento (IFOAM-programa acreditado)** con IOS u otros Estándares acreditados de Ifoam. Sistema voluntario de certificación que otorga el uso de la cuestión propuesta por la Acreditación de ICEA Ifoam

G



**Actividad dirigida** a verificar el cumplimiento con los estándares de **BIO SUISSE**. Sistema voluntario de Certificación que otorga el uso de la cuestión propuesta por la organización Suiza llamada BIO SUISSE.

H



**Actividad dirigida** a verificar el cumplimiento con **Soil Association Standards**. Sistema voluntario de Certificación que otorga el uso de la cuestión marcada por SOIL ASSOCIATION.

I



**Actividad dirigida** a verificar el cumplimiento con **Naturland Standards**. Sistema voluntario de Certificación que otorga el uso de la cuestión marcada por NATURLAND.

J

Otro:

\* El operador debe presentar variación de la solicitud siempre que haya cambios significativos con respecto a los titulares de la certificación o representante legal, unidades de producción, categoría de actividad, y por lo tanto en la correspondientes de los centros de producción.

La empresa realiza las siguientes actividades:

Nº (1)	Actividades	Servicios de Certificación solicitados (2)			
	Producción agrícola				
	Producción ganadera.				
	Procesamiento, acondicionamiento, empaçado y distribución.				
	Recolección silvestre				
	Otro				

y/o los siguientes productos:

Para todas las parcelas y/o productos indicados en PAP/PAL/P.A.P.A. (3) presentado en fecha \_\_\_\_\_ y posteriores modificaciones o integraciones:

Nº (4)	Nombre del producto a certificar	Formato u.m. cantidad		Servicios de Certificación requeridos (5)			
1							
2							
3							
4							

El operador declara utilizar para su producción y / o actividades de producción, también las siguientes estructuras, como descrito en el siguiente cuadro (incluidas las habitaciones de almacenamiento de insumos y equipo agrícola)

Nº	Dirección completa de las estructuras utilizadas (ambas, estructuras propia y subcontratadas)	Línea de proceso ( para que es utilizada la estructura)	¿son las estructuras de los subcontratistas? (Si/No)	Nombre del subcontratista	Código de la certificadora del subcontratista
1					
2					
3					
4					

En caso de utilizar subcontratistas para actividades de procesamiento, el operador necesita llenar el formato M0305 (lista de unidades de procesamientos utilizada) y mandarlo a ICEA junto con el acuerdo de producción que tenga con el subcontratista.

## Adicionalmente, el operador declara

- Haber sido informado acerca de las Reglas/Estándares correspondientes a los servicios requeridos y me comprometo a cumplir con las Normas de Certificación ICEA en vigor
  - Aceptar los precios de ICEA para los servicios requeridos.
  - A cumplir con los requisitos en equivalencia con el EC Reg. 834/07 y las siguientes integraciones o modificaciones, basadas en M0203ES y me comprometo a informarle a ICEA cualquier irregularidad o violación determinada por las certificadoras a cargo (si es diferente de ICEA: \_\_\_\_\_).
- YES  NO**

(1) Si es necesario, ej. Solicitud de certificación por un número superior a 4 productos adjuntar el listado reportando el total de los productos.

(2) Anotar las mismas letras de la pagina 1 que incluyan los servicios que solicita (ej.. A = Certificación bajo el reglamento de la Unión Europea, B = USDA/NOP Orgánico etc....)

(3) M0326ES/PAP Plan Anual de Producción de Cultivo, M0303/(PAL Plan Anual de Procesamiento, (P.A.P.A.) M0322, M0232/Ganado Anual/Plan de Producción de abejas,

(4) si es necesario hacer solicitud de certificación por un número superior a 4 productos adjuntar el listado correspondiente.

(5) Anotar las mismas letras de la pagina 1 que incluyan los servicios que solicita (ej.. A = Certificación bajo el reglamento de la Unión Europea, B = USDA/NOP Orgánico etc....)

ICEA	M.RCIFOAM 01 M.RCJAS 01 M.RCNOP 01 M.RCCOR 01 M0201ES	SOLICITUD DE SERVICIOS DE INSPECCION Y CERTIFICACION	Ed.02 Rev00 of 28.05.10
------	---	--	-------------------------

- Haber hecho una solicitud de certificación previa a otros organismos de control para este tipo de certificación **SI**  **NO**
- Si es SI, escriba:  
Nombre de la certificadora \_\_\_\_\_  
Año de solicitud de la certificación \_\_\_\_\_  
Resultado de la solicitud de certificación \_\_\_\_\_  
Y adjuntar, si aplica, cualquier notificación de no conformidades y/o porque hubo negación de la certificación \_\_\_\_\_

**Otra certificación** (es. ISO 9000, ISO 22000, SA 8000, ecc.):

Tipo	De (fecha)	para

**Nombre de las personas a cargo:**

Producción Orgánica

Departamento de calidad.

Responsable de Grading (obligatorio para JAS)

*Nombre y Apellido*

**Documentos para adjuntar** (ver documentos requeridos por cada reglamento de certificación)

\* Anexo obligatorio (de acuerdo a la actividad)

\*\* Obligatorio ser enviado antes de la inspección

\*\*\*deben estar disponibles en el sitio

Si el operador ya tiene certificado de la Unión Europea con ICEA, no es necesario mandar, en caso de solicitud para certificación de NOP, JAS; COR IFOAM, los documentos listados en los puntos A, B, H, I, L, M, N, O

Cod	DOCUMENTOS PARA ADJUNTAR	OBLIGATORIO PARA LOS SIGUIENTES SISTEMAS
A	<input type="checkbox"/> Formatos de <b>lista de productos/plan de producción para procesamiento, ganado y/o abejas</b> * (M0303 PAL, M0322 PAP ZOO, M0323 PAPA)	EU/NOP/JAS/COR
B	<input type="checkbox"/> Formato de <b>lista de parcelas/plan anual de producción</b> (agricultores individuales) * M0326ES PAP.	EU/NOP/JAS/COR
C	<input type="checkbox"/> Lista de agricultores (en caso de grupos)*	EU/NOP/JAS/COR
D	<input type="checkbox"/> Formato de <b>unidades de procesamiento</b> *-M0305	EU/NOP/JAS/COR
E	<input type="checkbox"/> Formato de <b>cuestionario informativo</b> ** M0301ES (EU), M.RCNOP02 (NOP), M.RCJAS02 (JAS), M.RCCOR02 (COR), M.RCIFOAM02 (IFOAM)	EU/NOP/JAS/COR/IFOAM
F	<input type="checkbox"/> Plan de gestión. ** Debe comprender los planes de gestión en caso de <b>producción agrícola</b> (EU e JAS: M0205, NOP/COR: M0205 + M0205 Anexo NOP/COR), <b>recolección silvestre</b> (EU e JAS: M0208, NOP: MRCNOP02c, COR: MRCCOR02c), <b>apicultura</b> (EU e JAS: M0207), <b>producciones ganaderas</b> (EU e JAS: M0320, M0321, NOP: MRCNOP02d, COR: MRCCOR02d) y <b>empresas de transformación</b> (EU e JAS: M0206, NOP/COR: M0206 + M0206 Anexo NOP/COR)** <b>En caso de Certificación de Grupo</b> , el Manual Sistema de Control Interno es obligatorio	EU/NOP/JAS/COR
G	<input type="checkbox"/> Aceptación de formato de tarifa firmada *	EU/NOP/JAS/COR/IFOAM
H	<input type="checkbox"/> Mapas de parcelas (agricultores)/Mapa de las unidades de preparación *	EU/NOP/JAS/COR
I	<input type="checkbox"/> Títulos de propiedad de las parcelas ***	EU/NOP/JAS/COR
L	<input type="checkbox"/> Mapas de las áreas de recolección (recolección silvestres)*	EU/NOP/JAS/COR
M	<input type="checkbox"/> Autorización Sanitaria o equivalentes obligatorias a nivel nacional, HACCP (para empresas de transformación y ganaderas si es requerido) **	EU/NOP/JAS/COR
N	<input type="checkbox"/> RFC de la empresa/código de registro legal**	EU/NOP/JAS/COR
O	<input type="checkbox"/> Identificación del dueño/Representante legal *	EU/NOP/JAS/COR
	<input type="checkbox"/>	

## Por lo tanto el operador acepta las siguientes condiciones

### Art.1 General

- 1.1 Los servicios para la entrega de servicios de certificación por ICEA y también, las obligaciones del operador que se indica en el reglamento de certificación de ICEA en relación a los servicios solicitados (ver tabla de abajo), en lo sucesivo el “**Reglamento de Certificación**” el cual es parte de este contrato.
- 1.2 Firmando esta solicitud/contrato, el OPERADOR declara que el/ella ha recibido una copia del Reglamento de Certificación y acepta completamente lo escrito en el.

Servicios	Código (Reglamento de Certificación)
Certificación en equivalencia al reglamento orgánico de la UE.	M.0202 and M0202ES
NOP	RC.NOP
JAS	RC.JAS
IFOAM	RC.IFOAM
CANADA ORGANIC	RC.COR

### Art.2 Obligaciones Contractuales del OPERADOR

2.1 El OPERADOR se compromete a:

- Llevar a cabo las actividades sujetas para la certificación en cumplimiento con los reglamentos de agricultura orgánica específica y observar todas las provisiones legales que tengan que ver con las actividades realizadas.
- Entregar la documentación requerida por los mencionados Reglamentos para la actividad de certificación.
- Dar facilidades a los inspectores, registros y documentos necesarios para hacer una inspección apropiada.
- Aceptar, en caso de incumplimiento, las medidas de sanción que se mencionan en el Reglamento de Certificación.
- Proveer a ICEA con toda la información necesaria para los propósitos de la inspección.
- Informar a ICEA de todos los cambios en las actividades sujetas para la certificación y los datos contenidos en esta solicitud (ej. Datos de identificación de las partes involucradas, cambios en la unidad de producción, áreas agrícolas, etc.)
- Cumplir con las obligaciones financieras y administrativas relacionadas con las actividades descritas en este contrato, reconociendo que para realizar los servicios de certificación, ICEA requiere la entrega de recursos técnicos y que consecuentemente, ICEA no se hace responsable por no alcanzar los objetivos de certificación por los cuales ICEA lleva a cabo un papel funcional.
- Se abstengan de seguir utilizando la marca de certificación, etiquetas de conformidad y/o cualquier otra indicación que se refiera a la inspección y certificación de ICEA después de terminada la vigencia del certificado o después de la revocación de la autorización para usar el certificado y la marca en casos previstos por el Reglamento de Certificación.
- Mantener registros de todas las quejas referidas a los productos certificados.

### Art.3 Obligaciones Contractuales de ICEA

- Desarrollar las actividades objeto de la certificación, con la pericia requerida para tales actividades, cumplir con las reglas de la certificadora y reglamentos y cumplir con lo previsto en los Reglamentos de Certificación.
- Para esta actividad ICEA puede utilizar los recursos presentes a nivel oficina local de ICEA, correspondiente a la región donde las actividades del OPERADOR se lleven a cabo.
- ICEA se obliga a informar al operador acerca de todos los cambios y/o modificaciones a los Reglamentos de Certificación, a través de la página web ([www.icea.info](http://www.icea.info)), la cual es constantemente actualizada
- ICEA no asume alguna responsabilidad, en caso de que no se pueda garantizar el respeto a la marca de certificación, la conformidad de las etiquetas y/o las otras referencias con respecto a la inspección y certificación debido a culpa exclusiva del operador, y esto en el caso de que ese último no cumpla con las obligaciones establecidas por el Reglamento de Certificación, y los prerrequisitos para una correcta inspección y actividad de certificación, se mantiene tan válido como la normativa contractual establecida en el Reglamento para la certificación ICEA.
- De acuerdo con los requisitos ISO 65 y las leyes aplicables, ICEA se compromete a mantener la confidencialidad de los datos personales y de toda la información empresarial derivadas de la ejecución de las acciones de control, con excepción de aquellos para los cuales el Reglamento para la certificación y eventuales disposiciones de ley o judiciales prevén la publicación, transmisión y comunicación.

### Art.4 Tarifas y Modalidades de Pago

- Conforme al respectivo pago para las prestaciones solicitadas a ICEA y objeto del presente contrato, el OPERADOR retribuirá a ICEA los importes señalados en el Presupuesto o Tarifario ICEA vigente para las actividades de control y certificación y fijados por la Oficina ICEA competente. Dicho tarifario es suscrito contextualmente con el presente contrato, por el OPERADOR y constituye parte integrante del mismo.
- En cada caso, el OPERADOR se encuentra obligado a mantenerse informado del Tarifario vigente incluso en el momento de la realización de cada control individual, más allá de las modificaciones de las disposiciones previstas por el Reglamento para la certificación ICEA.
- La firma del OPERADOR en el Reporte de Inspección dará testimonio del completo conocimiento del OPERADOR y acepta las tasas y disposiciones, sin excepciones. Para este fin ICEA dará la información en forma oportuna y pronta a través del sitio web [www.icea.info](http://www.icea.info)

ICEA	M.RCIFOAM 01 M.RCJAS 01 M.RCNOP 01 M.RCCOR 01 M0201ES	SOLICITUD DE SERVICIOS DE INSPECCION Y CERTIFICACION	Ed.02 Rev00 of 28.05.10
------	---	--	-------------------------

- 4.4 Los importes referidos a las cuotas debidas en base a las tarifas serán retribuidos según las modalidades establecidas en el Tarifario ICEA (o presupuesto) vigente.
- 4.5 Cada año, antes del 28 de febrero, ICEA comunicará al operador cualquier cambio relativo al Tarifario, por correo o a través de comunicación escrita.

#### **Art.5 Tareas y Atribuciones de la Oficina Territorial**

- 5.1 ICEA para las actividades previstas en el presente contrato avala a la oficina de **Metrocert** para prestar **los servicios de certificación como oficina territorial en México**, con oficinas en **Avenida Camelinas No.136 Colonia Nueva Jacarandas en Morelia Michoacán, México**.
- 5.2 ICEA atribuye a la Oficina arriba mencionada las tareas de gestión administrativa y contable de las actividades objeto de control en el ámbito del convenio contractual entre ellas subsistente, y en forma exclusiva, todo poder y derecho relacionado con la recuperación de las cuotas estimadas en base al Tarifario ICEA aplicado en el país donde las actividades del operador se llevan a cabo.

#### **Art.6 Validez y duración - renovación automática**

- 6.1 El presente contrato será válido a partir de la fecha de recepción por parte de ICEA.
- 6.2 El presente contrato es válido hasta el 31 de diciembre del año siguiente al de la suscripción. Se considerará como automáticamente renovado por los años sucesivos si no se realiza notificación de revocación de una de las partes. Tales comunicaciones deben llegar al menos treinta (30) días antes del vencimiento del contrato.

#### **Art.7 Facultad de rescisión y terminación del contrato**

- 7.1 El OPERADOR podrá renunciar en cualquier momento a la certificación, comunicando su renuncia por medio de correo electrónico o alguna otra comunicación escrita que muestre la fecha correcta, para ser enviada a la oficina local competente de ICEA. El OPERADOR quedara sin embargo obligado al pago de las tarifas fijas y variables por el trabajo desarrollado por ICEA, en base a lo suscrito en el tarifario ICEA (o estimado).
- 7.2 El contrato se entenderá mutuamente terminado al momento de la rescisión mediante acto escrito, dejando a salvo el derecho de la Oficina ICEA competente, a negociar la cuota según el Tarifario.

#### **Art.8 Clausula de Terminación Explicita**

ICEA podrá terminar este contrato y cualquier acuerdo entre las partes, sin previo aviso, en casos donde el OPERADOR no haya cumplido con las obligaciones a su cargo establecidas por el presente contrato, violando el reglamento y el listado de tarifas que constituyen parte de este contrato.

Sólo para los fines del eventual pago de la cuota, la resolución está equiparada a la renuncia y por lo tanto la cantidad total que deberá retribuir el operador se calculará de acuerdo al Tarifario de ICEA (o estimado).

#### **Art. 9 Jurisdicción Competente**

- 9.1 En caso de una controversia derivada del presente acuerdo y que involucre tareas, responsabilidades, derechos y deberes de ICEA, la jurisdicción competente será la de Morelia Michoacán (México).
- 9.2 Para asuntos diversos y de competencia de la oficina regional ICEA, en caso de controversia y para la recuperación de los pagos, se aplicarán las normas de competencia y jurisdicción como se encuentran previstas por el Código de Procedimientos Civiles.

*Fecha*

\_\_\_\_\_

*Firma del Operador*

\_\_\_\_\_

ICEA	M.RCIFOAM 01 M.RCJAS 01 M.RCNOP 01 M.RCCOR 01 M0201ES	SOLICITUD DE SERVICIOS DE INSPECCION Y CERTIFICACION	Ed.02 Rev00 of 28.05.10
------	---	--	-------------------------

## Información acerca del uso de datos personales

**ICEA (Istituto per la Certificazione Etica et Ambientale)** – Bologna (Italia) informa al OPERADOR que sus datos personales se manejarán según las siguientes modalidades:

-TITULAR DEL TRATAMIENTO: Es el presidente del consejo de administración de ICEA, domiciliado para efectos de la siguiente comisión en la sede legal de la sociedad. Email: [presidenza@icea.info](mailto:presidenza@icea.info)

- FINALIDAD Y MODALIDADES DEL TRATAMIENTO: el tratamiento de los datos personales, proporcionados por Usted directamente o de otra manera adquiridos, orientado únicamente a la aplicación de las obligaciones contractuales asumidas se realizará en la sede legal del Instituto, en el respeto de los principios de necesidad y pertinencia con la utilización de procedimientos inclusive informáticos, en los modos y en los límites necesarios para perseguir la mencionada finalidad.

- OBLIGACION DEL OTORGAMIENTO DE LOS DATOS: Los datos podrán ser comunicados a las oficinas financieras, instituciones de la Unión Europea, Ministerios, oficinas estatales, oficinas regionales, centro de elaboración de datos, otros entes afines, complementarios o sinérgicos a nuestras actividades sociales. El otorgamiento de los datos es necesario para el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, su falta de indicación comporta la imposibilidad de cumplir con exactitud las obligaciones de ley además de aquellas provenientes del contrato estipulado.

- SUJETOS A QUIENES LOS DATOS PUEDEN SER COMUNICADOS O SUJETOS QUIENES PUEDEN TOMAR CONOCIMIENTO DE LOS MISMOS. Los datos pueden ser de conocimiento, en el respeto de las obligaciones derivadas de las normas de ley a nuestros colaboradores que desarrollan por nuestra cuenta las actividades mencionadas.

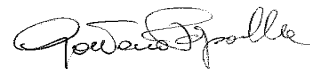
- DERECHOS DEL INTERESADO: A continuación, se menciona lo establecido en el Art. 7 legislativo No. 196 del 30.06.2003, que regula los derechos del interesado.

El Responsable del tratamiento de los datos personales, declara, además que la estructura, la organización de la misma y los instrumentos electrónicos se encuentran regidos por las normas según lo previsto en el Reglamento disciplinar técnico en materia de las medidas mínimas de seguridad.

El/la interesado declara haber leído sus derechos.

### Responsable del tratamiento de los datos personales

(Gaetano Paparella)



1. El interesado tiene derecho a obtener la confirmación de la existencia de los datos personales que le conciernen, aunque si no estuvieran aún registrados o su comunicación de forma inteligible.

2. El interesado tiene el derecho de obtener indicación acerca:

a) del origen de los datos personales;

b) de las finalidades y modalidades del tratamiento;

c) de la lógica aplicada en caso de tratamiento efectuado con la ayuda de instrumentos electrónicos;

d) de los extremos identificativos del titular, de los responsables y del representante designado de acuerdo a lo establecido en el Art. 5, numeral 2:

e) de los sujetos o de las categorías de sujetos a quienes los datos personales pueden ser comunicados o que pueden tomar conocimiento de dichos datos en calidad de representante en el territorio del Estado, de responsables o encargados.

3. El interesado tiene derecho a obtener:

a) la actualización, la rectificación o en los casos que le conciernan a la integración de los datos;

b) la cancelación, la transformación de manera anónima o el bloqueo de los datos tratado en los casos de violación de la ley, incluidos aquellos datos cuya conservación no es necesaria a los fines para los que los datos han sido recogidos o sucesivamente tratados;

c) la constancia de que las operaciones referidas en las letras a) y b) han sido puestas en conocimiento, incluso para lo referido en su contenido, de aquellos a quienes los datos les han sido comunicados o difundidos, a excepción del caso en los que dicho cumplimiento se torna imposible o comporta el empleo de medios manifiestamente desproporcionales con respecto al derecho tutelado;

4. El interesado tiene derecho a oponerse en todo o en parte:

a) por motivos legítimos al tratamiento de los datos personales que le conciernen, aunque sean pertinentes a los fines de la recolección.

b) al tratamiento de los datos personales que le conciernen para los fines de envío de material publicitario o de venta directa o para el cumplimiento de investigaciones de mercado o de comunicaciones de carácter comercial.

Plenamente informado de las características del tratamiento y subrayado que el mismo es efectuado con la plena observancia del Código de la privacidad y de las autorizaciones generales del garante, expreso el consentimiento al tratamiento de mis datos personales, inclusive para su comunicación a terceros.

Fecha

Firma del Operador



ICEA	M.0205	PLAN DE GESTIÓN DE LAS PRODUCCIONES AGRÍCOLAS CONFORME AL REG. CE 889/08 – Art. 63	Ed.01 Rev.02 del 31.12.08
------	--------	---	---------------------------

**DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA NOTIFICACIÓN DE ACTIVIDAD CON MÉTODO DE AGRICULTURA BIOLÓGICA**

**Primera comunicación**

**Comunicación de variación**

El que suscribe \_\_\_\_\_ titular o representante legal de la empresa (o huertas)

*(nombre de los predios y/o sello)*

situada en calle \_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ Estado \_\_\_\_\_,

con RFC \_\_\_\_\_,

en cumplimiento a las disposiciones previstas en el art. 63 del Reg. CE 889/08 y s.m. e i.,

**declara**

- que la descripción completa de la unidad de producción, de los establecimientos y de las actividades está contenida en la Notificación de Actividades con Método Biológico y en los documentos adjuntos a ella;
- de adoptar todas las medidas necesarias con el fin de garantizar el respeto del Reg. CE 834/07, Reg. CE 889/08 y s.m. e i.

Además, con el objeto de hacer más rápidas las comunicaciones necesarias y/o para optimizar la gestión de la empresa puede valerse de la colaboración del:

Sr. \_\_\_\_\_ a los siguientes teléfonos o mail:

Tel. \_\_\_\_\_ Cel. \_\_\_\_\_ E-mail \_\_\_\_\_ perteneciente a \_\_\_\_\_

Al efecto se adjunta un modelo completo de poder formal

**1) Descripción y gestión de las unidades de producción.**

La descripción completa de la empresa, en referencia a las parcelas y a las estructuras de la empresa sujetas al control del Reg. CE 834/07, Reg. CE 889/08 y s.m. e i. y a la fecha del último tratamiento no conforme a la misma, son indicadas en la Notificación de Actividad con método Biológico.

La comunicación a ICEA de las producciones será efectuada cada año, dentro de los términos previstos o cuando se verifique cualquier variación. En las unidades en las cuales se realicen las producciones biológicas se pondrá, como expuesto a continuación, toda la atención necesaria para evitar toda forma de contaminación, aunque sea accidental.

**2) Documentos contables.**

Se tiene una atenta contabilidad de depósito y financiera que permita identificar los proveedores, las cantidades adquiridas y las cantidades utilizadas y también de las producciones vendidas, a fin de poder verificar la correspondencia de las entradas y de las salidas, tanto de los medios técnicos como de las producciones. La empresa completará la siguiente documentación requerida en el Reg. CE 834/07 y en el Reg. CE 889/08 y del Reg. Para la certificación ICEA (M. 0202)

:  
 *Bitácora de compra de insumos;*  *Bitácora de manejo;*  *Bitácora de ventas;*  *Bitácora de preparación productos;*  *Registro carga y descarga etiquetas*  *Otro* \_\_\_\_\_

**3) RIESGO DE CONTAMINACIÓN EXTERNA (límites a riesgo)**

**NO**  **SI**

En algunas situaciones puede haber riesgos de contaminación del producto en la empresa causadas por fenómenos de deriva provenientes de áreas colindantes tanto por presencia de producciones convencionales como por la presencia de fuentes de contaminación ambiental, como arterias de comunicación vial, fábricas, etc.

Con este objeto, para cada parcela se completa la ficha de límites a riesgo, en la cual además de la descripción del riesgo son reportadas las acciones a realizar para evitar la contaminación de los productos obtenidos y destinados a la venta. Tales fichas, una vez completadas, constituyen parte integrante del presente plan de gestión.

En todo caso, si se sospecha que el producto destinado a la certificación como orgánico, no estuviera más conforme por causa de potenciales fenómenos de deriva/contaminación que podrían verificarse durante el ciclo de producción, se bloqueará temporáneamente la comercialización y se avisará inmediatamente a ICEA para que tome las decisiones correspondientes. Si las dudas acerca de la conformidad del producto en cuestión permanecen, se procederá a cambiarlo de clase, definitivamente como "convencional".

ICEA	M.0205	PLAN DE GESTIÓN DE LAS PRODUCCIONES AGRÍCOLAS CONFORME AL REG. CE 889/08 – Art. 63	Ed.01 Rev.02 del 31.12.08
------	--------	---	---------------------------

**4) EMPRESAS CON PRODUCCIÓN VEGETAL MIXTAS (ORGANICAS/CONVENCIONALES)**  NO  SI

**4a) Gestión de CULTIVOS ANUALES en empresas mixtas.**

Administrando unidades de producción o parcelas mixtas (orgánico/convencional) con el fin de un control e identificación más fácil de las producciones, se compromete a cultivar en los lotes orgánicos, especies y variedades fácilmente distinguibles de aquellas cultivadas en los lotes convencionales, en modo compatible con una correcta gestión de las rotaciones.

**4b) Gestión de CULTIVOS PERENNES en empresas mixtas.**

Administrando unidades de producción o parcelas mixtas (orgánico/convencional), se compromete a cultivar en los lotes orgánicos, variedades fácilmente distinguibles de aquellas cultivadas en los lotes convencionales.

En el caso en que se decida convertir solo parcialmente los cultivos de una variedad, se proveerá a hacer solicitud de excepción y a atenerse a lo prescrito en el art. 40 del Reg.CE 889/08.

ICEA será informada con al menos 48 horas de anticipación de cada operación de cosecha de los productos interesados (ver art. 40 coma 1 let. § iii del Reg. CE 889/08) y, a cosecha terminada, de los datos precisos de las cantidades cosechadas en la unidad interesada, y también de todas las características que permitan identificar las producciones (calidad, color, peso promedio, etc.), confirmando además que las medidas decididas para tener separados los productos de las diferentes unidades fueron efectivamente aplicadas.

**4c) Ciclo productivo y riesgos de contaminación de las producciones agrícolas**

En esta fase existe objetivamente un riesgo de contaminación accidental debido a límites expuestos a riesgos internos de la misma empresa o por operaciones realizadas con las herramientas usadas también para las parcelas convencionales. Para la gestión de implementos o maquinarias diversas, específicamente dedicadas, o a maquinarias e implementos únicos pero oportunamente limpiados antes que éstos sean utilizados en cultivos conducidos con método orgánico.

**Es necesario completar la ficha riesgos/medidas precautorias**  NO  SI

**4d) Almacenamiento de productos (producciones agrícolas y medios técnicos) y personal empleado.**

La empresa dispone de estructuras empresariales para el depósito y/o almacenamiento de los productos como reportado en el recuadro 4 de la sección A y descriptos catastralmente en la sec. G de la notificación, además de ser individualizados en la planimetría correspondiente. Solo para el depósito de medios técnicos, si ésta está ubicada en centro urbano se da solo la dirección sin agregar la planimetría.

Como la empresa gestiona unidades productivas conducidas con método orgánico y unidades productivas conducidas con método convencional, existe un punto crítico en la gestión de las estructuras de almacenamiento de los medios técnicos, del material de propagación y de las materias primas.

Para la gestión de este punto crítico, además de una correcta información provista a todos los colaboradores y personal empleado de la empresa, se utilizarán almacenes separados con indicaciones en la entrada del tipo de productos que se encuentran en el interior (carteles tipo "orgánico", "convencional"), o si se dispone de un solo almacén las áreas deben ser bien separadas con tal de evitar toda forma de contaminación, e identificadas entre sí con carteles de tipo "orgánico" y "convencional".

**Es necesario completar la ficha riesgos/medidas precautorias**  NO  SI

**5.1.) EMPRESAS DE CONDUCCIÓN BIOLÓGICA CON UNA O MÁS PARCELAS EN TRANSICIÓN**  NO  SI

**5.1a) Gestión de CULTIVOS ANUALES en empresas "mixtas" (con parcelas en transición).**

Administrando parcelas en conversión para un control e identificación más fácil de las producciones, se recomienda cultivar en los lotes orgánicos, especies y variedades fácilmente distinguibles de aquellas cultivadas en las parcelas en transición, hasta el final del período de transición, todo en modo compatible con una correcta gestión de las rotaciones.

**5.1b) Gestión de cultivos perennes en empresas "mixtas" (con parcelas en transición).**

Administrando parcelas en transición, se recomienda administrar las mismas, hasta el final del período de conversión, de modo tal de garantizar una correcta y eficaz separación tanto del producto cosechado tal cual, como del eventual producto transformado que pudiera derivar (aceite, vino, etc.).

**6) COSECHA, EMBALAJE Y TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS**

La cosecha de las producciones se realiza poniendo atención en la "limpieza" de los medios empleados (medios mecánicos, contenedores, etc.) y dando precisas instrucciones al personal acerca de la correcta manipulación y gestión de los productos agrícolas, desde el campo al depósito.

Los productos de la empresa vendibles son declarados en el PAP y si son vendidos confeccionados, serán cerrados de modo que el contenido no pueda ser sustituido o manipulado. Se pondrá una etiqueta autorizada por ICEA, que contenga todas las leyendas obligatorias por ley.

En el caso de venta de producto suelto, a un operador sujeto al sistema de control Reg.CE 834/07 e Reg. CE 889/08 e s.m. e i., la mercadería será acompañada por un documento que califique el origen como "orgánico" y que contenga las

ICEA	M.0205	PLAN DE GESTIÓN DE LAS PRODUCCIONES AGRÍCOLAS CONFORME AL REG. CE 889/08 – Art. 63	Ed.01 Rev.02 del 31.12.08
------	--------	---	---------------------------

indicaciones requeridas en el art. 31 del Reg. CE 889/8. Posteriormente se hará llegar al comprador el certificado de producción, entregado por ICEA.

Es necesario completar la ficha riesgos/medidas precautorias

NO  SI

## 7) GESTIÓN DE LA FERTILIDAD

**7a)** Para mantener o aumentar la fertilidad del suelo se compromete a efectuar un adecuado programa de rotación plurianual, recurriendo a la sucesión de un cultivo en la misma parcela por un máximo de dos ciclos consecutivos. Con el mismo fin se harán las siguientes prácticas agronómicas

- Cultivo de leguminosas
- Cultivo de plantas con raíces profundas,
- Cultivo de plantas de abono vegetal
- Abono con estiércol de criaderos orgánicos
- Incorporación de otro material orgánico (residuos de cultivos, etc.)

**7b)** En el caso de uso de estiércol, estiércol seco y cama de pollos, estiércol en abono y efluente de criaderos líquidos, la cantidad empleada en el año solar respetará el límite de 170 kg de nitrógeno por hectárea de SAU.

**7c)** Si un nutriente adecuado de vegetales en rotación o el acondicionamiento del suelo no pudieran ser obtenidos con los medios antes indicados, se recurrirá al empleo de productos admitidos en el Reg. CE 889/08 – adjunto I. Serán conservados en la empresa y otorgados a disposición en el momento del control, los documentos que justifican la necesidad de recurrir a tales productos, por ejemplo, relación técnica agronómica, certificado de análisis del terreno, carta de los suelos, etc.

se pide autorización a su uso, por parte de ICEA, de los siguientes fertilizantes y/o abonos \_\_\_\_\_

## 8) LUCHA CONTRA PLAGAS, ENFERMEDADES Y MALEZAS

**8a)** La lucha contra los parásitos, las enfermedades y las malezas es realizada a través de

- elección de especie y variedad adecuada
- programa de rotación apropiado
- cultivo mecánico
- protección de los enemigos naturales de las plagas, gracias a medidas favorables para ellos (por ejemplo setos, lugares para nidificar, difusión de predadores);
- eliminación de las malezas mediante quemado
- otras prácticas agronómicas (ej. podado, riego, fertilización, etc.)

**8b)** En caso de peligro inmediato que amenace los cultivos serán utilizados los productos contemplados en el anexo II del Reg. CE 889/08, en conformidad con lo allí prescrito. Serán conservados en la empresa y otorgados a disposición en el momento del control, los documentos que justifican la necesidad de recurrir a tales productos, por ejemplo, relación técnica agronómica, relación fitopatológica, boletín meteorológico y fitosanitario, etc.

se pide autorización para su uso al ICEA, de los siguientes antiparasitarios \_\_\_\_\_

## 9) ACCESO A LAS INSTALACIONES

Con el fin de permitir las inspecciones, se da libre acceso al personal de ICEA a cada reparto de la unidad y de los establecimientos, a los libros contables y a los relativos documentos probatorios, durante el curso de visitas programadas o de visitas sin preaviso:

## 10) PRODUCCIONES ANIMALES OBTENIDAS CON MÉTODO ORGÁNICO

NO  SI

La descripción completa de los establos, de los parques al aire libre, de las materias primas utilizadas, etc. fue realizada en la Notificación de Actividad con método Orgánico y en los anexos (planimetría del establo, programa de uso de las deyecciones zootécnicas, plan de gestión del criadero).

Los alimentos objeto de control son identificados en forma permanente en modo de permitir su "trazabilidad".

Todos los movimientos de animales son anotados en el registro de establo a disposición de ICEA para los oportunos controles.

La comunicación a ICEA del programa de producción de los productos zootécnicos será efectuada cada año, dentro de los términos previstos.

## 11) EMPRESAS CON PRODUCCIONES ZOOTÉCNICAS MIXTAS (ORGANICAS Y CONVENCIONALES) NO SI

### 11a) Gestión de unidad con diferentes métodos de producción.

En el caso sean administradas unidades de producción de animales o productos animales con método convencional se compromete a notificar dichas unidades.

ICEA	M.0205	PLAN DE GESTIÓN DE LAS PRODUCCIONES AGRÍCOLAS CONFORME AL REG. CE 889/08 – Art. 63	Ed.01 Rev.02 del 31.12.08
------	--------	---	---------------------------

En caso de establecimientos mixtos (orgánicos y convencionales) estos se refieren a animales pertenecientes a especies distintas y se realizan en unidades diferenciadas, provistas de establos y pasturas netamente separadas entre ellas.

**12) EMPRESA BIOLÓGICA CON ACTIVIDADES DE TRANSFORMACIÓN CONEXAS**

NO  SI

La descripción de las actividades conexas a las producciones vegetales ha sido indicada en la sección A de la Notificación de Actividad con método Orgánico.

**12a) Elaboración de productos a cargo de terceros**

NO  SI

En caso de sub-contrato de la actividad de transformación se hará una preventiva comunicación a ICEA, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Certificación (M0202), según las siguientes modalidades:

- a) en caso de empresas ya notificadas de acuerdo con el Reg. CE 834/07, Reg. CE 889/08 e s.m. e i. enviando "El Acuerdo de Elaboración".
- b) en caso de empresa no sea notificada de acuerdo con el Reg. CE 834/07, Reg. CE 889/08 e s.m. e i., colocando el centro de elaboración con una notificación de variación completando la correspondiente sec. C y G. .

En el caso de reclamo por cuenta de terceros éstos serán informados acerca de la gestión orgánica de la empresa y será nuestra responsabilidad asegurarnos que las máquinas y los implementos empleados no contengan material o residuos provenientes de precedentes elaboraciones y, en dicho caso, limpiarán oportunamente las máquinas.

Al presente plan de gestión se anexan n° \_\_\_\_\_ fichas **riesgo/medidas precautorias**.

Al presente plan de gestión se anexan n° \_\_\_\_\_ fichas **confines a riesgo**.

Al presente plan de gestión se anexan los siguientes documentos: \_\_\_\_\_

**Declaraciones de compromiso – Art. 63 del Reg. CE 889/08**

El que suscribe \_\_\_\_\_ titular o representante legal de la empresa arriba indicada, en cumplimiento a las disposiciones previstas en el Art. 63 del Reg. CE 889/08 e s.m. e i.,

Con la presente, demás **se compromete a:**

1. efectuar las operaciones conforme a lo dispuesto en el Reg. CE CE 834/07, Reg. CE 889/08 e s.m. e i.;
2. aceptar, en caso de infracción o irregularidad, que sean aplicadas las medidas referidas en los Reglamentos citados;
3. aceptar, y si es el caso, informar por escrito a los compradores del producto para que sea posible que las indicaciones relativas al método de producción orgánico sean suprimidas de tal producción;
4. notificar a ICEA cualquier cambio de las medidas concretas incluidas en el presente documento, en tiempo apropiado y nunca superior a los 30 días de la variación;
5. permitir, por cuenta propia y de los subcontratistas, que los distintos organismos de control se intercambien información de las operaciones sujetas a su control;
6. verificar que coincidan las cantidades en entrada y en salida y adquirir las justificaciones que figuran en la contabilidad de la empresa.

**Fecha**

\_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

**Firma y sello del Titular  
de la empresa**

\_\_\_\_\_

**ESPACIO RESERVO AL ORGANISMO DE CONTROL**

**Necesidad reconocida para**

Gestión de la fertilidad (§7)

Lucha contra plagas y enfermedades (§8)

**Evaluación de la Relación Técnica** (realizada por el Resp. Cert./TC de ICEA)

Satisfactoria

Insatisfactoria

Notas:

Eventuales prescripciones que se deben adoptar :

**FICHA nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, Lote Nº (nombre del huerto) \_\_\_\_\_**  
*( completar solo para los lotes en riesgo)*

**Los puntos abajo indicados son considerados puntos críticos y serán administrados como indicado a continuación:**

Límites en riesgo: Indicar los lotes en riesgo o el punto sobresaliente del lote:

hoja \_\_\_\_\_ lote/s (agr. orgánica) \_\_\_\_\_

hoja \_\_\_\_\_ lote/s (agr. orgánica) \_\_\_\_\_

hoja \_\_\_\_\_ lote/s (agr. orgánica) \_\_\_\_\_

hoja \_\_\_\_\_ lote/s (agr. orgánica) \_\_\_\_\_

lado \_\_\_\_\_ del lote

- pues en el límite de los lotes antes mencionados hay :

€ **siembra convencional**

€ **una carretera con tráfico normal**

€ **una carretera con tráfico intenso**

€ **plantación arbórea convencional extensiva**

€ **plantación arbórea convencional intensiva**

para evitar la posible contaminación será/n adoptado/s el/los siguiente/s medios de protección:

€ franja de protección de \_\_\_\_\_ metros / \_\_\_\_\_ hileras : La misma será:

1. En caso de cultivos herbáceos/hortícolas.

€ dejada sin cultivar

€ sembrada con una especie distinta de aquella sembrada en el lote

€ serán recogidas y destinadas al mercado convencional

2. en caso de plantaciones arbóreas:

€ no serán cosechadas

€ serán cosechadas o destinadas al mercado convencional

€ cultivos de un seto o barrera verde de altura adecuada

€ análisis preventivo de las producciones en riesgo

€ otro (especificar) \_\_\_\_\_

**Fecha**

\_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

**Firma y sello del Titular de la empresa**

\_\_\_\_\_